

En Pamplona, a

20 DE MAYO

de 2015

## REUNIDOS

DE UNA PARTE, Dña. Ana Zabalegui Reclusa, con D.N.I. 15852837H, en calidad de Directora General de Cultura-Institución Príncipe de Viana, actuando en este acto en nombre y representación del Departamento de Cultura, Turismo y Relaciones Institucionales, en virtud de las facultades conferidas por el Decreto Foral 67/2012, de 25 de julio, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Cultura, Turismo y Relaciones Institucionales.

DE OTRA PARTE, D. Javier Paz Jiménez, con D.N.I. 18201705B, actuando en nombre y representación de la entidad **ASOCIACIÓN DE PROFESIONALES DE LA GESTIÓN CULTURAL DE NAVARRA**, con N.I.F. G31262918 y domicilio social en Huarte, Casa de Cultura – Pza. San Juan, 1.

Ambas partes se reconocen mutuamente competencia y capacidad suficiente para otorgar el presente **CONVENIO** y lo suscriben con arreglo a las siguientes

## ESTIPULACIONES

**1ª. OBJETO Y FINALIDAD.-** Se suscribe el presente convenio de colaboración entre la Dirección General de Cultura-Institución Príncipe de Viana y la Asociación de Profesionales de la Gestión Cultural de Navarra al objeto de contribuir económicamente a la financiación de los gastos derivados de la realización de su programa de actividades. La finalidad de utilidad pública del presente convenio se fundamenta en el beneficio que de la formación de los gestores culturales de Navarra, mediante las actividades programadas por la entidad, se consigue.

**2ª. IMPORTE.-** La Dirección General de Cultura abonará durante el año 2015, en concepto de subvención, un máximo de 25.000 euros, que quedará vinculada directa y exclusivamente al objeto establecido en el párrafo anterior.

Dicha cantidad se abonará con cargo a la partida A20002 A2520 4819 334100, "Formación de Gestores Culturales. Convenio con Asociación", de los Presupuestos Generales de Navarra para el año 2012, prorrogados para 2015.

**3ª. OBLIGACIONES.-** La entidad beneficiaria vendrá obligada a:

- a) Encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, para lo que presentará ante el órgano gestor los correspondientes certificados expedidos por los órganos competentes.
- b) No encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias que le inhabilitan para obtener la condición de beneficiario establecidas en el artículo 13 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones. A tal fin, presentarán una declaración en ese sentido.



- d) Comunicar cualquier alteración que modifique sustancialmente su programa de actividades y a admitir la verificación por la Administración del desarrollo y realización del mismo.
- e) Elementos gráficos de difusión: en toda publicidad de las actividades objeto de convenio deberá constar la colaboración del Gobierno de Navarra con la inclusión del logotipo correspondiente, en lugar visible y con tratamiento tipográfico similar al logotipo de la propia entidad, diferenciado del resto de sus colaboradores/patrocinadores.
- f) Difusión en medios: la entidad queda obligada a invitar siempre a toda rueda de prensa o difusión en medios de comunicación a la Dirección General de Cultura – Institución Príncipe de Viana.
- g) La entidad deberá realizar el programa de actividades en los parámetros económicos y de calidad expuestos en su solicitud.
- h) De acuerdo con lo previsto en el artículo 28.3 de la Ley Foral de Subvenciones, cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 12.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia, la entidad deberá acreditar ante el Departamento de Cultura y Turismo-Institución Príncipe de Viana que la elección del proveedor se ha realizado con criterios de eficiencia y economía.

En tales supuestos, la entidad deberá consultar y negociar los términos del contrato con, al menos, tres empresas capacitadas para la realización del objeto, perfeccionando el mismo con la que realice la oferta más ventajosa.

En atención a lo establecido en el Decreto Foral 59/2013, de 11 de septiembre, por el que se regulan las obligaciones de transparencia de los beneficiarios de subvenciones con cargo a los Presupuestos Generales de Navarra, la entidad ha presentado dossier con la documentación recogida en el artículo 4 del referido decreto.

Además de las recogidas específicamente en este convenio, serán obligaciones de la entidad todas las establecidas en el artículo 9 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

El incumplimiento por parte de la entidad de cualquiera de estas obligaciones conllevará la penalización correspondiente y, en su caso, la aplicación de las reglas de reintegro total o parcial de las cantidades percibidas, según lo dispuesto en el Título II de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

**4ª. FORMA DE PAGO.-** El abono de la cantidad estipulada se realizará, previo informe favorable del Servicio de Acción Cultural, de la siguiente forma:

- a) Previa justificación de la realización de la actividad por parte de la entidad



beneficiaria. Esta justificación podrá realizarse a la finalización del proyecto o de forma parcial tras la ejecución del 25%, 50%, 75% y 100% de su presupuesto, respectivamente.

Las justificaciones parciales consistirán en la presentación por parte de la entidad de

- La relación de gastos e ingresos asociados al proyecto subvencionado contabilizados para el periodo de tiempo transcurrido desde el inicio del proyecto, para el primer pago, o desde el pago anterior, para el resto de pagos.
- Una breve memoria explicativa de las actividades ejecutadas.

b) De forma excepcional, el abono de las ayudas podrá realizarse antes de la ejecución de la actividad en forma de anticipo. Para ello, la entidad deberá solicitarlo al Servicio de Acción Cultural justificando, mediante la presentación de estados contables (estado de tesorería, balance de situación), la necesidad de contar con este anticipo para poder realizar la actividad subvencionada. En este caso, la ayuda se abonará en cuatro anticipos: un primer anticipo del 25% al tiempo de la concesión y tras la suscripción del correspondiente acuerdo de colaboración.

El resto de la subvención se abonará en anticipos del 25%, previa presentación por parte de la entidad de:

- Una certificación de aplicación de los fondos percibidos en el anterior anticipo a la finalidad de la subvención.
- La relación de gastos e ingresos contabilizados para el periodo de tiempo transcurrido desde el inicio del proyecto, para el segundo anticipo, o desde el anticipo anterior, para el tercer y cuarto anticipo y asociados al proyecto subvencionado.
- Una breve memoria explicativa de las actividades ejecutadas.

El abono efectivo de las cantidades anticipadas queda condicionado a la obtención de la preceptiva autorización a emitir por el Departamento de Economía y Hacienda.

**5a. JUSTIFICACIÓN.-** La entidad beneficiaria se compromete a hacer entrega a la Dirección General de Cultura-Institución Príncipe de Viana, antes del 13 de diciembre de 2015, de la siguiente documentación:

- La memoria de la actividad realizada y del balance económico.
- Justificantes de gasto numerados del total del programa subvencionado y justificantes de pago que deberán alcanzar, como mínimo, el importe de la subvención concedida. Los justificantes deberán ser originales (o, en su defecto, fotocopias) y debidamente cumplimentados, según lo dispuesto en el

*Jose Javier Pab*

*[Handwritten signature]*



Decreto Foral 23/2013, de 10 de abril, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación. Quedan expresamente excluidos los recibos, presupuestos y albaranes. No se aceptarán aquellas facturas en cuyo concepto no se establezca de manera clara y discriminada el objeto del bien, obra y/o servicio facturado.

- Un listado de los justificantes de gasto atendiendo al orden numérico de éstos.
- Los elementos impresos y de publicidad de las actividades objeto del convenio.

En ningún caso se aceptarán facturas derivadas de gastos de inversión en infraestructuras o equipamiento.

**6ª. COMPATIBILIDAD.**- La subvención concedida por el Gobierno de Navarra será compatible con cualquiera otra que la entidad pueda recibir con el mismo objeto, por parte de ésta u otras administraciones públicas, de otros entes públicos o privados o de particulares, nacionales o internacionales.

Quando se trate de subvenciones compatibles concedidas para la realización del objeto del presente convenio de colaboración, el importe de aquéllas no podrá ser en ningún caso de tal cuantía que, aislada o conjuntamente con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos propios de la actividad objeto de subvención supere el coste de ésta.

Para mejor cumplimiento de lo dispuesto en esta estipulación, la entidad comunicará al órgano gestor la solicitud y, en su caso, la concesión de cualquier subvención.

**7ª. REINTEGROS, INFRACCIONES Y SANCIONES.**- En materia de reintegros, infracciones y sanciones se actuará conforme a lo dispuesto en los artículos 34 al 37 y 42 al 46 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

**8ª. RECURSOS.**- El presente convenio es de naturaleza administrativa, por lo que cualquier discrepancia que pueda surgir sobre su interpretación y aplicación será resuelta en primera instancia por la Dirección General de Cultura-Institución Príncipe de Viana, contra cuyas resoluciones podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Cultura, Turismo y Relaciones Institucionales, poniendo fin a la vía administrativa.

Las decisiones del Consejero de Cultura, Turismo y Relaciones Institucionales serán susceptibles de recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra.

**9ª. RÉGIMEN.**- En los aspectos no previstos expresamente en el presente convenio resultará de aplicación lo dispuesto en la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, y demás disposiciones aplicables en razón del objeto.



10ª. VIGENCIA.- La duración del presente convenio será la comprendida entre el día siguiente a su formalización y el 31 de diciembre de 2015.

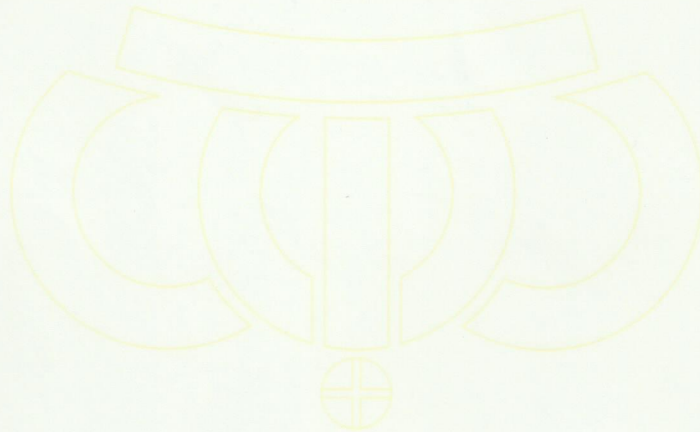
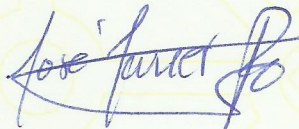
En prueba de conformidad, se firma el presente convenio en triplicado ejemplar, en el lugar y fecha arriba indicados.

Por la Asociación de Profesionales  
de la Gestión Cultural de Navarra

Por la Dirección General de Cultura-  
Institución Príncipe de Viana

Javier Paz Jiménez

Ana Zabalegui Reclusa







**Gobierno de Navarra**  
Departamento de Cultura, Turismo  
y Relaciones Institucionales

Servicio de Acción Cultural  
**Sección de Creación, Producción  
y Servicios Artísticos**  
Navarrería, 39 - planta baja  
31001 PAMPLONA  
Tlfn. 848 42 46 90  
Fax 848 42 46 24

**ASOCIACIÓN DE PROFESIONALES DE LA  
GESTIÓN CULTURAL DE NAVARRA**  
C/ Larrabide, 15 - bajo  
31005 PAMPLONA

La Directora General de Cultura-Institución Príncipe de Viana, en el día de la fecha, dictó la siguiente:

“RESOLUCIÓN 161/2015, de 20 de mayo, de la Directora General de Cultura-Institución Príncipe de Viana, por la que se concede una ayuda por importe máximo de 25.000 € a la Asociación de Profesionales de la Gestión Cultural de Navarra, que se regulará mediante un convenio a suscribir entre la Dirección General de Cultura-Institución Príncipe de Viana y dicha entidad.

El Servicio de Acción Cultural presenta informe en el que se solicita, estando consignada en los presupuestos generales para 2012, prorrogados para 2015, la partida presupuestaria A20002 A2520 4819 334100, denominada “Formación de Gestores Culturales. Convenio con la Asociación de Profesionales de la Gestión Cultural de Navarra”, la concesión de una ayuda a la Asociación de Profesionales de la Gestión Cultural de Navarra, por importe máximo de 25.000 €, que se regulará mediante la suscripción de un convenio de colaboración entre la Dirección General de Cultura-Institución Príncipe de Viana y dicha entidad.

En virtud de las facultades conferidas por el Decreto Foral 67/2012, de 25 de julio, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Cultura, Turismo y Relaciones Institucionales,

**RESUELVO:**

1º.- Autorizar un gasto de 25.000 € para la concesión de una ayuda a la Asociación de Profesionales de la Gestión Cultural de Navarra.

2º.- Conceder una ayuda por importe máximo de 25.000 € a la Asociación de Profesionales de la Gestión Cultural de Navarra, C.I.F. G31262918, que se regulará mediante un convenio a suscribir entre la Dirección General de Cultura-Institución Príncipe de Viana y dicha entidad.

3º.- Aprobar los textos reguladores del convenio de colaboración a suscribir.

4º.- El abono de las citadas cantidades se realizará con cargo a la partida A20002 A2520 4819 334100, denominada “Formación de Gestores Culturales. Convenio con la Asociación de Profesionales de la Gestión Cultural de Navarra”, de los presupuestos de 2012, prorrogados para 2015, previo informe favorable del Servicio de Acción Cultural de la siguiente forma:

- a) previa justificación de la realización de la actividad por parte de la entidad beneficiaria. Esta justificación podrá realizarse a la finalización del proyecto o de forma parcial tras la ejecución del 25%, 50%, 75% y 100% de su presupuesto, respectivamente. Las justificaciones parciales consistirán en la presentación por



parte de la entidad de la relación de gastos e ingresos asociados al proyecto subvencionado contabilizados para el periodo de tiempo transcurrido desde el inicio del proyecto, para el primer pago, o desde el pago anterior, para el resto de pagos, y una breve memoria explicativa de las actividades ejecutadas.

- b) De forma excepcional, el abono de las ayudas podrá realizarse antes de la ejecución de la actividad en forma de anticipo. Para ello, la entidad deberá solicitarlo al Servicio de Acción Cultural justificando, mediante la presentación de estados contables (estado de tesorería, balance de situación), la necesidad de contar con este anticipo para poder realizar la actividad subvencionada. En este caso, la ayuda se abonará en cuatro anticipos: un primer anticipo del 25% al tiempo de la concesión y tras la suscripción del correspondiente acuerdo de colaboración. El resto de la subvención se abonará en anticipos del 25%, previa presentación por parte de la entidad de:

- una certificación de aplicación de los fondos percibidos en el anterior anticipo a la finalidad de la subvención.
- la relación de gastos e ingresos contabilizados para el periodo de tiempo transcurrido desde el inicio del proyecto, para el segundo anticipo, o desde el anticipo anterior, para el tercero y cuarto, y asociados al proyecto subvencionado, así como una breve memoria explicativa de las actividades ejecutadas.

5º.- La Asociación de Profesionales de la Gestión Cultural de Navarra deberá entregar a la Sección de Creación, Producción y Servicios Artísticos, en el momento de la suscripción del convenio, la documentación establecida en el artículo 4 del Decreto Foral 59/2013, de 11 de septiembre, por el que se regulan las obligaciones de transparencia de los beneficiarios de subvenciones con cargo a los presupuestos generales de Navarra.

6º.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.1, b) de la Ley Foral 8/2014, de 16 de mayo, reguladora del mecenazgo cultural y de sus incentivos fiscales en la Comunidad Foral de Navarra, el programa "II Conferencia Estatal de la Cultura" se considera de interés social a los efectos de la aplicación de los incentivos fiscales previstos en dicha Ley Foral a las donaciones, préstamos de uso o comodato y convenios de colaboración, y en la normativa del Impuesto sobre Sociedades en relación con las deducciones por gastos de publicidad derivados de contratos de patrocinio, desde la fecha de la presente Resolución y hasta la finalización del plazo de vigencia del convenio.

7º.- La aplicación de los incentivos fiscales en materia de mecenazgo cultural estará condicionada al cumplimiento de los requisitos y obligaciones que se establecen en la Ley Foral 8/2014, de 16 de mayo, y demás normativa de aplicación, y específicamente, además de cumplir las obligaciones que se establecen en el convenio, deberá:

- Detallar en la memoria final las aportaciones recibidas a través de las diversas modalidades de mecenazgo y patrocinio, y evaluar su incidencia en la realización del proyecto subvencionado.





- Remitir copia de los contratos de patrocinio, que deberán contener la identificación de los contratantes y de los firmantes del contrato, el objeto del contrato, su plazo de duración y ejecución, así como la cantidad total que percibirá el patrocinado en concepto de publicidad.
- Cumplir las obligaciones referidas a la emisión de certificaciones y envío de la correspondiente información a la Hacienda Tributaria de Navarra que se establecen en el artículo 22.2 de la Orden Foral 77/2014, de 16 de septiembre, del Consejero de Cultura, Turismo y Relaciones Institucionales, por la que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para la Declaración de Interés Social de Proyectos y Actividades Culturales.

8º.- La consideración de interés social se publicitará en el Portal del Gobierno de Navarra de conformidad con lo establecido en el artículo 25 de la Orden Foral 77/2014, de 16 de septiembre, del Consejero de Cultura, Turismo y Relaciones Institucionales.

9º.- La Asociación de Profesionales de la Gestión Cultural de Navarra podrá hacer uso en sus comunicaciones, presentaciones, publicaciones y documentos, del anagrama "Sello Mecna".

10º.- Publicar la presente Orden Foral mediante colocación de anuncio en el tablón del Departamento de Cultura, Turismo y Relaciones Institucionales, sito en la C/ Navarrería, 39 – planta baja.

11º.- Notificar la presente Resolución al Interventor Delegado de Hacienda, al Negociado de Gestión Económica, a la Secretaría General Técnica, y a la Asociación de Profesionales de la Gestión Cultural de Navarra, a los efectos oportunos, haciéndoles saber que contra la misma puede interponerse recurso de alzada ante el Consejero del Departamento de Cultura, Turismo y Relaciones Institucionales en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación.

Pamplona, veinte de mayo de dos mil quince. La Directora General de Cultura-Institución Príncipe de Viana: Ana Zabalegui Reclusa"

Lo que le notifico para su conocimiento y efectos.

Pamplona, 22 de mayo de 2015.1

LA DIRECTORA DEL SERVICIO DE ACCIÓN CULTURAL



**Gobierno de Navarra**  
Departamento de Cultura, Turismo  
y Relaciones Institucionales

Servicio de Acción Cultural

Cristina Urdánóz Ezcurra